

RESOLUCION N° 042
DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (Licania tomentosa), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.858.835, en calidad de propietaria de un predio urbano solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 11016 del 18 de septiembre de 2024, Autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas, dichos arboles están causando daños a la vivienda y zozobra que caiga sobre el techo de la vivienda.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----2

Que este despacho mediante Auto No.053 de fecha 12 de septiembre de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado interno No. 11016 en fecha 18 de septiembre de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.585.835 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita la tala de dos árboles de la especie Oití (*Licania tomentosa*) que está causando daños a la vivienda y diariamente es una zozobra que caiga sobre el techo de mi vivienda. Ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 054 del de fecha 23 septiembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas.

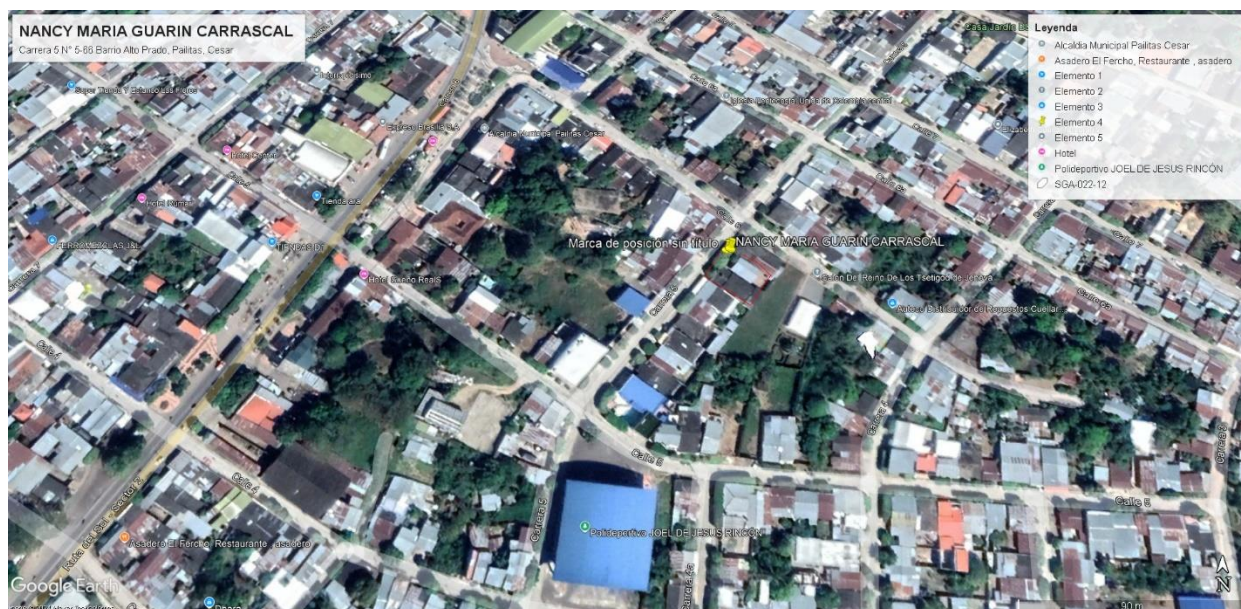
2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de solicitud de tala y poda que se ha presentado a la entidad; el día 20 de septiembre de 2024, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas – Cesar, en la coordenada 8°57'23.50"N 73°37'19.28"W. Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se pudo verificar la existencia de dos (02) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*) en regular estado fitosanitariamente con presencia de comején los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando daños a obra civil privada, como fisuras y levantamiento del piso y jardineras producidas por las raíces de los árboles que se están solicitando para su erradicación.

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

3

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas – Cesar, donde se ubica el inmueble tipo residencial, se aporta evidencias fotográficas y la tabla 1 de inventario para erradicación, donde se especifica por cada árbol el diámetro, altura total, volumen a erradicar y georreferenciación respectiva.



JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

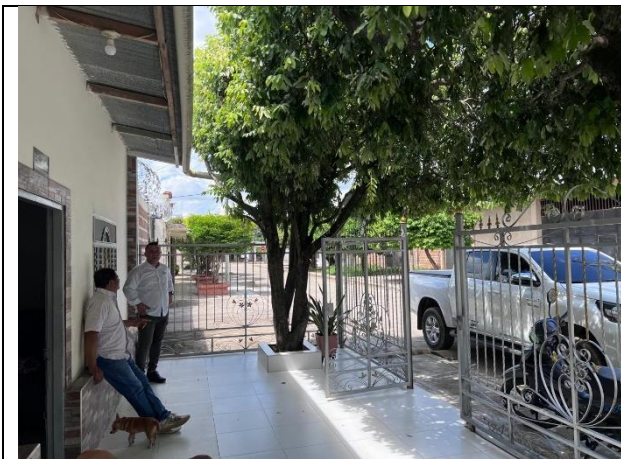
Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar que dos (02) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*) necesita ser intervenido con tala (ver tabla N° 1 de este informe), ya que por su ubicación estructural están ocasionando daños a obra civil privada, como fisuras y levantamiento del piso y jardineras producidas por las raíces de los árboles que se están solicitando para su erradicación.

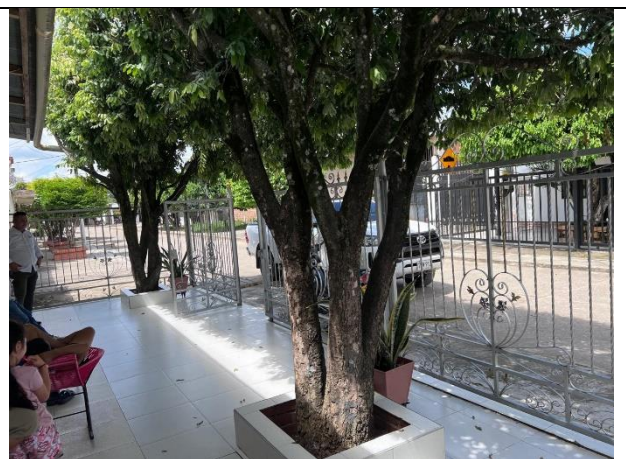
Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

4

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árboles Para intervenir con tala de la especie Oití (*Licania tomentosa*) con raíces brotadas levantando pisos y tuberías hidráulicas.



Árboles para intervenir con tala de la especie Oití (*Licania tomentosa*)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

5

Tabla N°1: Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en la la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas –Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	1,5	0,48	5	0,18	0,63	8°57'23,50"	73°37'19,28"	Tala
2	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	1,6	0,51	5	0,20	0,71	8°57'23,50"	73°37'19,28"	Tala
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (m3)							1,34			

Se talarán dos (02) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*) inventariado en la tabla N° 1.

- Área basal o basimétrica de los árboles a talar es de cero comas treinta y ocho (0.38 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,00038 ha) hectáreas.
- El volumen de los árboles a talar y podar es de uno coma treinta y cuatro (1,34 m3) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles a intervenir con erradicación de la especie Oití (*Licania tomentosa*) fueron sembrado allí por el antiguo propietario del predio hace más de 20 años; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----6

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles a intervenir con erradicación de las especies Oití (*Licania tomentosa*), no desdibujan la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verifico la existencia dos (02) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*) en regular estado fitosanitariamente con presencia de comején los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando daños a obra civil privada, como fisuras y levantamiento del piso y jardineras producidas por las raíces de los árboles que se están solicitando para su erradicación.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de tala o poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para tala de dos (02) árboles de Oití (*Licania tomentosa*), ya que por su ubicación estructural están ocasionando daños a obra civil privada, como fisuras y levantamiento del piso y jardineras producidas por las raíces de los árboles que se están solicitando para su erradicación dichos árboles se encuentran ubicados en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas – Cesar, el cual fue georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

7

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1.** - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla N° 1.
- 4.2.** - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3.** - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4.** - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (06) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4.5.** - Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----8

4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

4.7. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de permiso para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas – Cesar.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se verificó la existencia dos (02) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*) en regular estado fitosanitariamente con presencia de comején los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando daños a obra civil privada, como fisuras y levantamiento del piso y jardineras producidas por las raíces de los árboles que se están solicitando para su erradicación.

5.3. - Se intervendrán con tala dos (02) árboles con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

9

del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuat y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----10

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N°.36.585.835, Para efectuar la tala de dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), que está causando daños a la vivienda y diariamente es una zozobra que caiga sobre el techo de mi vivienda ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, las siguientes obligaciones:

1. Talar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

11

4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. . Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran seis (06) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario y ser plantados en zonas verdes.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----12

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los veinte seis (26) días del mes de septiembre del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 042 del 26 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **NANCY MARIA GUARIN CARRASCAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.835, Para efectuar intervención forestal sobre dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Oití (*Licania tomentosa*), ubicados en centros urbanos en la Carrera 5 N° 5-66 del Barrio Alto Prado del Municipio de Pailitas-Cesar.

-----13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 039-2024.